

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RCR/RMG

AMPLÍA PLAZO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL PROCESO DE REVISIÓN DE LA NORMA PRIMARIA DE CALIDAD DE AIRE PARA DIÓXIDO DE NITRÓGENO, DECRETO SUPREMO N° 114, DE 2002, DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA.

RESOLUCION EXENTA N° 1545

Santiago,

31 DIC 2021

VISTOS: Lo dispuesto, en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en el del D.S. N° 38, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento Para la Dictación de Normas de Calidad Ambiental y de Emisión (en adelante, el "Reglamento de normas"); en la Resolución Exenta N° 1307, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, por la que se Pone término al proceso que se indica y da nuevo inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N° 114, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma Primaria de Calidad de Aire para Dióxido de Nitrógeno (NO₂); en el memorándum N° 781, de 2021, de la División de Calidad del Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 290, de 22 de noviembre de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por el que se nombra Ministro del Medio Ambiente a Javier Naranjo Solano; en la Resolución Exenta N° 249, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); en la Resolución Exenta N° 1118, del 30 de septiembre de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que Modifica e instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19); y, en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 1307, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, por la que se pone término al proceso que se indica y da nuevo inicio al proceso de revisión del Decreto Supremo N° 114, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma Primaria de Calidad de Aire para Dióxido de Nitrógeno (NO₂), se dio inicio al proceso de revisión de la norma primaria de calidad de aire para dióxido de nitrógeno, decreto supremo N° 114, de 2002, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (en adelante, "Revisión NPCA para dióxido de nitrógeno").

2.- Que, el día 31 de diciembre vence el plazo para la elaboración del anteproyecto de la Revisión NPCA para dióxido de nitrógeno.

3.- Que, la División de Calidad de Aire y Cambio Climático del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, "División de Calidad del Aire"), mediante memorándum N° 781, de 2021, ha solicitado la ampliación del plazo para la elaboración del anteproyecto de la Revisión NPCA para dióxido de nitrógeno hasta el 28 de febrero de 2022, basada en los siguientes fundamentos:

2.1.- Los temas tratados en la presente Revisión NPCA requieren antecedentes respecto al dióxido de nitrógeno y los resultados de las investigaciones científicas que aporten antecedentes nuevos sobre efectos adversos a las personas.

2.2.- La norma no cuenta hasta la fecha con el análisis de costos y beneficios que debe contener el Análisis General de Impacto Económico y Social ("AGIES").

2.3.- Se requieren a lo menos 2 reuniones más de Comité Operativo de presentación del escenario para el anteproyecto, que incluya la propuesta de modificación para el límite de concentración de la norma y los respectivos niveles de emergencia ambiental.

2.4.- Se requiere terminar el AGIES y presentarlo al Comité Operativo, lo que requerirá un plazo adicional de 2 meses para dar término a dichas actividades.

3.- Que, de acuerdo con el artículo 41, inciso 2°, del Reglamento: *"El Ministro, por resolución fundada, podrá **prorrogar** o disminuir los plazos establecidos para la preparación de los informes, la elaboración del anteproyecto o del proyecto definitivo de la norma. Los plazos que se prorroguen serán los necesarios para dar término a las actividades mencionadas"* (énfasis y subrayado agregados).

4.- Que, según lo fundamentado en el punto 2 de la presente resolución, se hace necesario prorrogar

el plazo para la elaboración del anteproyecto de la Revisión NPCA para dióxido de nitrógeno, con el objeto de contar con el análisis de costos y beneficios que debe contener el AGIES, lo que a su vez servirá de insumo para la elaboración del anteproyecto de la Revisión NPCA para dióxido de nitrógeno.

5.- Que, habiéndose fundamentado debidamente la solicitud de ampliación, y siendo el plazo prorrogado el necesario para dar cumplimiento al objetivo señalado, se considera procedente la ampliación del plazo hasta el día 28 de febrero de 2022.

RESUELVO:

Amplíase hasta el 28 de febrero de 2022, el plazo para la elaboración del anteproyecto del procedimiento de Revisión NPCA para dióxido de nitrógeno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MFG/EMR/KCV/RCR/BRS/RMG/IMA

Distribución:

- Gabinete de la Ministra.
- División Jurídica.
- División de Calidad del Aire y Cambio Climático.
- Expediente.

SGD-15719-2021.

JAVIER NARANJO SOLANO
MINISTRO DEL MEDIO AMBIENTE